

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00947-00 (Incidente de desacato)

Teniendo en cuenta, que según lo manifestado por la accionante la EPS COMPENSAR no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, pues no le han entregado los cartuchos de insulina que requiere su menor hija, adicionalmente de la contestación emitida por la entidad accionada se evidencia que esta ha delegado sus funciones como responsable para la prestación efectiva de los servicios de salud a terceros, sin que, a la fecha se evidencie un verdadero acatamiento de la orden judicial, en consecuencia y atendiendo al amparó efectuado al derecho a la salud en conexidad con la vida digna invocado por la señora DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO actuando como agente oficiosa de AMALIA ROZO ARIZA, el Despacho al tenor de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR incidente de **DESACATO** en contra del Representante Legal de la EPS el Dr. LUIS ANDRES PENAGOS VILLEGAS, delegado para el cumplimiento de los fallos de tutela de la entidad accionada **COMPENSAR EPS.**

SEGUNDO: CORRER traslado al incidentado, para que en el término de tres (3) días lo conteste y envíe a este despacho el informe respectivo sobre el cumplimiento del referido fallo, y en general para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: Se ordena **OFICIAR** a la **FARMACIA CRUZ VERDE** para que en el término de dos (02) días se pronuncie acerca de la entrega del medicamento "INSULINA GLARGINA CARTUCHO SOLUCION INYECTABLE 100 UI/ML/3 ML", acompañando los documentos que pretendan hacer valer dentro del presente incidente de desacato.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente proveído.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923738fe55210249119d4b6299c72da482cfb89a7147b56b87b2c28ea2d7940b**

Documento generado en 25/01/2024 06:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>